

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE - INTERMAP

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Corporación de Intermediarios de MAPFRE - INTERMAP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 1. Que compete a la Asamblea General aprobar su propio Reglamento de Asamblea.*
- 2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden democrático y de legalidad.*

RESUELVE

ARTICULO 1o. QUORUM: *Constituirá quórum suficiente para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados hábiles.*

Si transcurrida una (1) hora después de la señalada en la convocatoria y no se hubiese integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidamente con la presencia de un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, dejando constancia de tal circunstancia en el acta.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o varios de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 2o. INSTALACION: *La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de ésta. El Presidente de la Junta Directiva, pondrá en consideración de la honorable Asamblea la Aprobación del Orden del día, y se nombrará del seno de la Asamblea un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes una vez aceptado el cargo tomarán posesión inmediata e iniciarán el desarrollo de la asamblea.*

ARTICULO 3o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: *El presidente será el Director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.*

ARTICULO 4o. FUNCIONES DEL SECRETARIO: *Es función del secretario elaborar el acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados convocados y el de los asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los*

asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 5o. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION DEL ACTA: La Asamblea General nombrará a dos (2) Asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, dentro de los ocho (8) días siguientes a la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 6o. DEL USO DE LA PALABRA: Los Asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios de INTERMAP, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. Los asesores y demás personas invitadas, intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 7o. DEL VOTO Y LAS DECISIONES: Cada Asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto, excepto el caso de aquellos a quienes otros Asociados ausentes le confirieron poder escrito de representación a otro asociado con las formalidades previstas en la ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea. Ningún asociado podrá recibir más de tres (3) poderes (excepto los delegados de fuera de Bogotá) y los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y los trabajadores de INTERMAP no podrán recibir poderes, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos, pero tendrán voz y voto. La Asamblea podrá imponer multas a los Asociados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos electorarios, sin causa justificada. El valor de la multa será un salario mínimo diario legal vigente y se destinará para actividades de carácter social. (Artículo 28 del Estatuto).

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados hábiles, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto prevén una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

ARTICULO 9º ELECCIONES: La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de listas o planchas, las cuales deben entregarse por los interesados a la Gerencia con antelación, **o en su defecto antes de iniciar la misma.** Esto con el fin de fijar las planchas en las carteleras, correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación masiva, con la debida anticipación, para que los asociados conozcan los aspirantes a los cargos directivos.

LAS PLANCHAS DEBEN SER FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y NINGUNO PUEDE FIGURAR EN MAS DE UNA PLANCHA.

La elección del Revisor Fiscal la hará la Asamblea por nominación y resultará elegido, quien obtenga mayoría absoluta de votos, los aspirantes deben estar presentes con el fin de sustentar sus propuestas.

ARTICULO 10o. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los Asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) Asociados proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente la someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Al elaborar la petición el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se considerarán en estricto orden de presentación, al Presidente de la Asamblea. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el órgano correspondiente y para los Asociados; y las recomendaciones acogidas serán trasladadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

El presente reglamento fue aprobado por la asamblea general ordinaria de asociados a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

EDGAR SABOGAL RUIZ

Presidente

(Original firmado)

VICTORIA CARRILLO CLAVIJO

Secretario